



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 20 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 098-2020-GGA-MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 010-2020-SGP/II/GPP/MDPP de la Subgerencia Planificación Institucional e Inversiones, el Informe N° 0172-2020-SGPI-GPP/MDPP de la Subgerencia de Presupuesto Institucional, el Memorandum N° 017-2020-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 122-2020-GGA/MDPP emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Programa Municipal EDUCCA 2017-2022), el Informe N° 158-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 352-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Programa Municipal EDUCCA 2017-2022) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Programa Municipal EDUCCA 2017-2022).





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones la difusión del Plan aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abg. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL